



Salud  
Construcción  
de comunidad

# ACUSE

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 011/2020.

ZAPOPAN, JALISCO A 11 DE MARZO DE 2020.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 12 doce horas del 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA BEATRÍZ GONZÁLEZ OCHOA**, en mi calidad de Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica de este Organismo, según oficio JUR 353/03/2002, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 011/2020**, en contra del trabajador **C. SERGIO ALLAN SOTO LAGUNA**, con Puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, con categoría de **EVENTUAL CUBREINCIDENCIAS**, adscrito actualmente al **Hospital General de Zapopan**, con número de empleado **7137**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

*Recibe la presente Resolución y meda: nelis Picado*  
*Dr. su car. ardora.*  
*Sergio Allán Soto Laguna*  
*12/3/20*



### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, se tiene por recibido oficio SDA/274/02/2020, suscrito por la L.CP. MARGARITA ZEPEDA TAPIA, Subdirector Administrativo de esta Organismo, mediante el cual remite el oficio AI/001/FEB/2020, suscrito por el C. Raymundo Valero Funes, Auxiliar Contable, Comisionado al Archivo Inactivo, mismos que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias, mediante el cual reporta que el día 11 de febrero de 2020 dos mil veinte se percata de que el C. SERGIO ALLAN SOTO LAGUNA, se encontraba dormido entre los anaqueles en horas laborables entre otros, y que en vía de ratificación el mismo señaló que "Que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio No. AI/001/FEB/2020, dirigido a la L.C.P. Margarita Zepeda Tapia, Subdirectora Administrativa de este Organismo, de fecha 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual reporto que siendo alrededor de las 2:20 dos horas con veinte minutos p.m. el C. SERGIO ALLAN SOTO LAGUNA, se encontraba dormido en horas laborables, entre los anaqueles del archivo inactivo ubicado en la parte antigua del Hospital General de Zapopan, donde se ubicaba antes la Jefatura de Recursos Humanos, de lo que deseo aclarar que dicha situación me fue reportada por el C. JESÚS DE NAZARETH SÁNCHEZ ROMERO, quien se encontraba en el lugar y observó los hechos y con su teléfono móvil le tomó una fotografía, reportándome la situación más tarde y enviándome a mi celular la imagen, de la cual adjunté una impresión de la misma, percatándose también de los hechos el C. CARLOS FERNANDO IVAN PÉREZ SALAZAR a quienes ofrezco como testigos de cargo, mismos que solicito sean citados a declarar por conducto de esta autoridad, no siendo la primer vez que se le observa de esta manera, no siendo funcional para el área una persona que no está comprometida con su trabajo
2. Con fecha 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, se levanta acta de ratificación respecto del oficio AI/001/FEB/2020, a cargo de RAYMUNDO

*Busca*

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

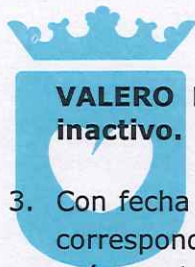
**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





**VALERO FUNES, Auxiliar Contable, Comisionado al área de archivo inactivo.**

Salud  
Construcción  
de comunidad

3. Con fecha **21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte** se levanta el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordena la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa
4. Con fecha **28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte**, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y defensa al trabajador, así mismo para que ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, previo citatorio que se giró al trabajador, quien en declaración rendida ante esta Autoridad señaló que el día de los hechos 11 de febrero de 2020 dos mil veinte, únicamente estaba con los pies hacia arriba de los anaqueles, que no estaba dormido, sólo estaba descansando, ya que había realizado diversas actividades entre otros.

### CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por la parte denunciante, en este caso el patrón el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en oficio SDA/274/02/2020 y oficio. No. AI/001/FEB/2020, mismos que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias.
- II. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en impresión fotográfica, en la que se aprecia al trabajador incoado en el área de archivo inactivo.
- III. **TESTIMONIAL.-** A cargo de los trabajadores **CARLOS FERNANDO IVAN PÉREZ SALAZAR Y JESÚS DE NAZARETH SÁCHEZ ROMERO**, cuyas declaraciones deberán agregarse a la presente actuación.
- IV. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- V. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. SERGIO ALLAN SOTO LAGUNA**, se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan, otorgando al trabajador su derecho para formular **ALEGATOS**, según obra en actuaciones y que serán tomados en cuenta al momento de resolver. .

### CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.

**II.** Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:

- a) Según del reporte inicial, en el que se hace el señalamiento de que el trabajador presunto responsable **C. SERGIO ALLAN SOTO LAGUNA**, se encontraba dormido en horas laborables, siendo esto alrededor de las 02:20 dos horas con veinte minutos p.m. en el área del archivo inactivo, de lo que al trabajador se le otorgó su derecho de audiencia y defensa, esta autoridad determina que insuficientes resultan sus argumentos,. al señalar de que no se encontraba dormido, cuando de la impresión fotográfica la cual tuvo a la vista, el mismo admite que la persona que aparece dormida en la imagen es él, y que a decir de los testigos cuyas declaraciones resultaron coincidentes, al señalar de que siendo entre las 2:00 ó 2:30 horas su compañero presunto responsable, se encontraba dormido, ya que si bien es cierto uno de los atestes señala no haberlo visto, si manifiesta que en ese momento prestó a su compañero su celular y se percató de que le tomó una foto que posteriormente vio en la que se observa al **C. SERGIO ALLAN SOTO LAGUNA** dormido, sin que éste último hubiese aportado elementos de prueba suficientes para desvirtuar los señalamientos en su contra...
- b) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que el **C. SERGIO ALLAN SOTO LAGUNA** incurrió en conductas irregulares que consisten en **1.-SUSPENDER Y DESATENDER SUS LABORES SIN AUTORIZACIÓN DEL PATRÓN. Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL PASADO 11 ONCE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, SIENDO ESTO ENTRE LAS 02:00 DOS Y 02:30 HRS, P.M. EN EL ÁREA DE ARCHIVO INACTIVO, ESTO AL ENCONTRARSE DORMIDO CON LOS PIES HACIA ARRIBA DE LAS CAJAS ENTRE LOS ANAQUELES, SIENDO ESTO EN HORAS LABORABLES, EN LUGAR DE ESTAR REALIZANDO LAS ACTIVIDADES QUE TIENE ENCOMENDADAS. .**
- c) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y su expediente laboral, no fue localizado expediente de responsabilidad alguno que se hubiese levantado al trabajador con anterioridad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones, tiene a bien y se:

**RESUELVE:**

**- - -PRIMERA.-**Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerla al trabajador **C. SERGIO ALLAN SOTO LAGUNA** una sanción consistente en **UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, misma que deberá hacerse efectiva a través de la Subdirección Administrativa del Organismo, esto al existir el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que el **C. SERGIO ALLAN SOTO LAGUNA** incurrió en conductas irregulares que consisten en **1.-SUSPENDER Y DESATENDER SUS LABORES SIN AUTORIZACIÓN DEL PATRÓN. Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, EL PASADO 11 ONCE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, SIENDO ESTO ENTRE LAS 02:00 DOS Y 02:30 HRS P.M., EN EL ÁREA DE ARCHIVO**



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



**INACTIVO, ESTO AL ENCONTRARSE DORMIDO CON LOS PIES HACIA ARRIBA DE LAS CAJAS ENTRE LOS ANAQUELES, SIENDO ESTO EN HORAS LABORABLES, EN LUGAR DE ESTAR REALIZANDO LAS ACTIVIDADES QUE TIENE ENCOMENDADAS,** conductas que encuadran con lo establecido por los artículos 134 fracción III, IV, VII, 135 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo y artículos 156 fracción XXIV, 157 fracción I, III, VI, XXVI del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente y 63 punto 1, 64 punto 2, y 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo.

- - -Así lo resolvió la Lic. Beatriz González Ochoa, Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, según oficio JUR 353/03/2020, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE  
"Zapopan, Tierra de Amistad Trabajo y Respeto"

*Beatriz*  
Medicos Municipales:  
DIRECCIÓN JURÍDICA

LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL O.P.D. "SSMZ"  
SEGÚN OFICIO JUR/353/03/2020.



TESTIGOS DE ASISTENCIA

*[Signature]*  
LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

*[Signature]*  
LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO

- - -**CONSTE.**-La presente foja es la 4 de 4, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha **11 once de marzo de 2020 dos mil veinte,** dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **R.A. 011/2020.**-----

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:  
www.ssmz.gob.mx

